



# **¿EXISTE EN EL ORDENAMIENTO CHILENO UNA RAMA DEL “DERECHO COOPERATIVO”?**

---

**TESINA CARRERA DE DERECHO**

**AUTORES: RAQUEL VÁSQUEZ GUERRA - GUSTAVO ZEPEDA CAÑETE  
PROFESOR GUÍA: ANTONIO PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR**

**DICIEMBRE 2013**

## Índice

<b>Introducción</b> .....	03
<b>Capítulo I. Conceptos Fundamentales:</b>	
1. Noción instrumental de cooperación.....	06
2. La condición humana .....	07
3. Relevancia del tema en la época actual .....	09
4. Medios generales de promover la cooperación.....	10
<b>Capítulo II. Desarrollo del Tema</b>	
5. Planteamiento.....	13
6. ¿Puede hablarse de una rama sobre el Derecho de la cooperación? .....	15
7. Un inventario de interés .....	17
a. Inicios del cooperativismo .....	18
b. Iniciativa legal .....	18
c. Desarrollo desde el Estado .....	20
d. Transición.....	21
e. Crisis y replanteamiento .....	21
f. Consolidación.....	22
g. Actualidad .....	23
8. Derecho de la cooperación.....	23
9. Observaciones sobre los apartados anteriores .....	26
10. Otros aspectos .....	28
<b>Síntesis y conclusiones</b> .....	31
<b>Bibliografía</b> .....	35

## **¿Existe en el ordenamiento chileno una rama del “Derecho cooperativo”?**

### **Resumen:**

El trabajo apunta al Derecho cooperativo, en términos de establecer su existencia en el ordenamiento chileno, dado su gran aporte al desarrollo humano y económico. Examina la noción instrumental de cooperación, la condición humana que nos afecta, la relevancia del tema actualmente y la experiencia concreta en nuestro país. Con el pasar de los años, se aprecian diversos momentos del desarrollo de la cooperación, institucionalmente hablando, culminando hoy con el proyecto de ley que se analiza en el Congreso. El análisis también establece una concordancia con temas de mayor amplitud, relacionados con los principios cooperativos, como son el comercio justo, la banca ética, entre otros.

**Palabras claves:** Cooperación – cooperativas – colaboración – principios cooperativos

### **Introducción**

Dentro de nuestro contexto, en Chile y Latinoamérica, vemos como se alzan movimientos sociales, quejas contra el sistema y cuestionamientos al rumbo que estamos tomando. Lo que está pasando en nuestro país es una muestra de atomización. Los grupos sociales a nivel general están disgregados y se está perdiendo el interés y la consciencia por el otro, por el desarrollo integral en comunidad. Incluso en la experiencia universitaria, el contexto es el mismo.

¿Hacia dónde estamos avanzando? ¿Será que este sistema nos tiene tan absorbidos que no podemos vislumbrar una opción alternativa al mismo? ¿Será que podremos replantearnos la realidad y apreciar o revalorar ejemplos que, en un tiempo no muy lejano, nos ayudaban a mantenernos estables o al menos con opciones frente a un inminente derrumbe del sistema?

Dentro de estos cuestionamientos, surge la inquietud de abordar las formas colaborativas como un medio alternativo al sistema actual, con miras a lo esencial del

hombre mismo: su dignidad, libertad, felicidad, y condición humana. Esto tiene directa relación e influencia en lo cotidiano y en el desarrollo que, como país y como humanidad, a nivel general pretendemos alcanzar.

El colaborar ha tenido un carácter *esencial* para el hombre y su desarrollo, para su evolución y crecimiento, e inclusive para su sobrevivencia, pero el problemático ambiente de individualismo, competitividad y lucro parece invadir las relaciones sociales actuales. Por ello, es necesario hacernos eco de la visión de desarrollo planteada sobre bases colaborativas, recoger las recomendaciones y planteamientos que fomentan una sustentabilidad a través del movimiento cooperativo.

Nos interesan en particular las cooperativas, en tanto forman parte de lo que denominamos *Derecho de la cooperación*. Las cooperativas han sido promovidas activamente por la ONU en los últimos años, con miras a perfeccionar los marcos jurídicos según lineamientos del “plan para una década cooperativa” de la Alianza Cooperativa Internacional.

Un caso cercano y vigente es el de la Cooperativa de Mondragón (España), fundada en los años cincuenta por José María Arizmendiarieta y Madariaga, que responde a la realidad del País Vasco, a su gente, a su cultura e idiosincrasia. Esta experiencia cooperativa productiva se ha transformado en la más relevante a nivel mundial, con más de 150 consorcios en grupo económico articulado, lo que genera un importante número de puestos de trabajo. Tiene representación comercial en 4 continentes, es el principal grupo económico del País Vasco y se cuenta como uno de los más importantes de España. No obstante, está entrando en crisis con la quiebra de una de las empresas más importantes del grupo, y ello implicaría graves consecuencias para el País Vasco y para quienes son parte de esta institución.

La relevancia de Mondragón es que se basa en principios esenciales hasta el día de hoy, generando una experiencia definida como *comunal industrial moderno*. Su destacado fundador buscó profesionales competentes y generosos, de mente despierta y gran corazón, que asumieran el compromiso comunitario del ejercicio de la cooperativa. Dicho de otro modo, Arizmendiarieta no sólo se enfocó en la condición subjetiva del conocimiento y del saber hacer sino también consideró el comportamiento ético y moral con miras al desarrollo

de valores humanos, como responsabilidad y compromisos comunitarios, inherentes a la acción cooperativa. (Garmendia, 2013)

La importancia de estas instituciones colaborativas no es menor, y pueden constituir un aporte efectivo para el desarrollo como país, continente y mundo. Ante esto, resulta relevante dilucidar si en nuestro país tenemos regulaciones basadas en los principios cooperativos esenciales, y, de ser así, si podría dicha regulación ser parte, propiamente, de una rama jurídica sobre la cooperación.

## Capítulo I.

### Conceptos fundamentales

#### 1. Noción instrumental de cooperación

En tiempos como los nuestros, hablar de cooperación parece, por decir lo menos, poco común. A diario suenan a nuestro alrededor palabras como éxito, desarrollo, tener, necesitar, comprar, entre otras, que se relacionan con un concepto individualista de la vida más que una conciencia de integralidad, de sociedad en conjunto.

En este camino, nos dirigimos a un horizonte autodestructivo y contrario a la esencia de lo que *comunidad* significa, en tanto no basta un conjunto de personas sino también las relaciones e interacciones solidarias que entre ellas se den.

La comunidad implica en si misma “relaciones no beligerantes, cooperativas, que aseguren la identidad, estabilidad y belleza de la comunidad humana y de la comunidad biótica en general”. Para ello debemos apuntar a “relaciones correctas, armónicas, sensatas, apropiadas, de cada ser humano consigo mismo, de los seres humanos entre sí y con el medio en que se desenvuelven, para lograr mayor armonía convivencial” (Pedrals, 2004, p.10).

Lo anterior se hace necesario y evidente con solo mirar nuestra sociedad actual. Con una vista rápida de la misma podemos percibir como tanto la naturaleza como las mismas personas están *gritando* sus necesidades, contenidas en el sistema actual que nos envuelve en el consumismo, individualismo, materialismo, etc. En este contexto, es menester replantearse la idea de cooperación dentro del mundo globalizado, las vías de desarrollo y la regulación de la misma, como herramienta concreta para su ejercicio.

No obstante lo anterior, es importante destacar que la cooperación, aun cuando no sea ejercida como tal, la vemos en la estructura del mundo contemporáneo, tanto a nivel nacional como internacional, dado el desarrollo económico, la globalización y la evolución de las necesidades sociales. Ejemplo de esto lo vemos en el crecimiento de las Organizaciones del Tercer Sector (conocidas también como ONG), que desarrollan labores culturales, ecológicas, comerciales, entre otras, atendiendo a los sujetos de las mismas pero

igualmente con un sentido de comunidad más claro que algunas instituciones estatales que ejecutan labores similares. También podemos apreciar una faz cooperativa en el desarrollo del comercio y los modelos empresariales actuales, en tanto los negocios internacionales, el intercambio, implican un esfuerzo cooperativo. (Pedrals, 2003, pp.63-64)

Así las cosas, la cooperación está presente en nuestra sociedad y en nuestra persona, en el acaecer, aun cuando hay carencia de un reconocimiento expreso de la misma. Y es tal su relevancia, que potencia el desarrollo económico, social y político, en tanto las organizaciones que atienden a la misma como en la sociedad donde se ejercen estas actividades cooperativas. Por tanto, el ejercicio de la cooperación implica, de forma inherente, un aporte al desarrollo integral de los individuos y a su vida en comunidad.

## **2. La condición humana**

En tanto seres sociales, nos desenvolvemos día a día entre dos tendencias paradójicas: la cooperación y la agresividad. Ambas se manifiestan en nuestro acaecer de forma constante. Biológicamente tendemos a la cooperación en tanto esta es inherente a nuestra naturaleza, pero socialmente parece ser que nuestra determinación es más hacia la competencia y la agresividad, sobre todo si atendemos a aspectos como el desarrollo económico, la evolución tecnológica y otros ámbitos que caracterizan la sociedad actual (post moderna o post post moderna, cualquiera que sea la nomenclatura que se emplee)

El desarrollo de la sociedad misma dice relación con estas dos fases, ambas manifestaciones de nuestra propia psiquis.

Para lograr un desarrollo integral del individuo es menester atender tanto a la faz cooperativa como a la faz agresiva, en un todo armónico, y así lograr encontrar la predominancia de lo inherente al ser humano por sobre lo ajeno, que destruye nuestra propia naturaleza. Como bien señala Xavier Zubiri, “con la cooperación de los demás, el viviente va aprendiendo lo que es la expresión de sus estados internos, y va confirmando la dirección de sus actividades vitales”. (Castilla y Cortázar, 1996, p.208)

Es la vida en comunidad la que nos permite manifestar día a día nuestra *humana conditio*, en tanto allí se expresan de forma clara la conciencia de individuo y del otro, las necesidades individuales, colectivas y del otro, y los objetivos o lineamientos de vida en

sus variados niveles. Dado el auge de las conductas individualistas, consumistas, materialistas, hedonistas, inmediatistas, se vuelve fundamental aumentar las tendencias cooperativas, que nos impulsen a un crecimiento armónico del ser humano, consigo mismo, con los demás, con la naturaleza, con su espiritualidad, y en general con el todo del cual formamos parte.

Dentro de nuestro contexto cultural actual, a nivel mundial y local, podemos ver que destacan los intereses por ganar, progresar, tener éxito, competir, etc. Como dice Maturana, “vivimos en una cultura de la competencia, en la que hay que competir, hay que ganar, hay que ser mejor que otro, siempre inmersos en una situación de negar a los demás, para nosotros poder lograr algo” (Maturana, 2013). Luego, el vivir en competencia nos limita, en tanto no nos impulsa a hacer mejor las cosas o a reflexionar sobre las opciones de vida, sino que nos envuelve ciegamente en el *crecimiento* a cualquier costo, aun sobre el otro, sobre los valores, sobre lo esencial. Y el resultado de eso se hace evidente en los ánimos de beligerancia, agresividad, irritabilidad, individualidad, entre otros, que apreciamos hoy en día.

Atendido lo anterior, se hace evidente la necesidad de reflexionar sobre la cooperación, sobre la importancia de la misma no sólo en el ámbito socio-cultural (considerado en general) sino también en el ámbito jurídico, en tanto éste pretende regular la convivencia humana.

Urge una nueva conciencia de la cooperación, en aspectos esenciales para el desarrollo integral de los individuos y de la sociedad misma: cooperación con uno mismo, cooperación con los demás, cooperación con las generaciones futuras, cooperación con las generaciones pasadas y cooperación con la naturaleza. (Pedrals, 2002, pp.221-26) Esta misma idea ha sido reiterada en los Encuentros de Oñati del año 2002 y 2004, de los cuales destacamos las propuestas de avanzar hacia relaciones correctas, armónicas, sensatas, apropiadas del ser humano consigo mismo, de los seres humanos entre sí y de los seres humanos con el medio natural al que pertenecen para lograr mayor armonía convivencial.



### 3. Relevancia del tema en la época actual

Según un reciente estudio británico, Chile es el segundo país más individualista después de Estados Unidos, lo cual es extremadamente preocupante. Zunino, en una reciente entrevista, expresó que “los cambios sociales han transformado nuestros valores”. (Zunino, 2011)

En la historia humana, mirada desde distintos ángulos, nadie discute el aserto de que el hombre para su realización y desarrollo armónico necesita vivir en comunidad. Ya el filósofo griego Aristóteles describía que *el hombre solo o es un Dios o es una bestia*. Desde la Antropología se nos recuerda que el hombre es un animal gregario, desde la historia se nos cuenta el desarrollo del hombre desde la tribu, el clan, el pueblo, la ciudad, en fin de la comunidad, todas formas asociativas donde el ser humano socializa y comparte con el “otro” solucionando así sus necesidades económicas, afectivas, defensivas, procreativas etc.

A contrario sensu, hoy tampoco nadie discute el enorme daño que introduce en el devenir humano, el privilegiar el individualismo (mi desarrollo sólo depende de mí, y no necesito a nadie más para ello). Esto ha tenido su mayor expresión en lo que se ha dado en llamar *neoliberalismo*, doctrina que se basa en el competir como el gran motor de desarrollo. En este sentido, Maturana plantea que "como estamos centrados en esta idea de que hay que competir, hay que ganar, hay que ser mejor que otro y hay que lograr, siempre estamos en esta situación en que estamos negando a los demás, para nosotros poder lograr algo. Porque pensamos o actuamos como si el lograr algo en términos de la calidad de nuestro hacer dependiese del otro. Y eso no es cierto" (Maturana, 2013)

Con esto, el concepto de colaboración se reduce hasta casi desvanecerse, desaparece la racionalidad humana en la asignación de recursos, y aparece *El Mercado* como ente abstracto que distribuye la riqueza, asigna los recursos y propicia el desarrollo. Competencia y no colaboración es la consigna, según variados analistas, y sus resultados hoy son desastrosos.

Recientemente, a propósito de los 40 años del golpe militar en Chile, el médico psiquiatra especialista en neurociencias Rodrigo Paz, realizó un análisis a la salud mental de los chilenos con datos que revelan una alta tasa de depresión, estrés y adicción, enfermedades generadas por el modelo neoliberal impuesto en la dictadura. Su diagnóstico

es relevante: “este es un país brutalmente enfermo”. Su conclusión, aún más: en la sociedad chilena se instaló “la pérdida de confianza en que existe un colectivo”, lo que consecuentemente acarrió el fenómeno de la “anomia, que es la pérdida de conexión con la moral, lo social, lo valórico”, fenómeno que genera aislamiento e insensibilización. (Paz, 2013)

Otro elemento principal en la economía propiciada por los teóricos de Chicago, es la *ganancia* como motor y estímulo de la conducta humana (lucro, utilidades, etc.) La competencia, el lucro, la individualidad son características o elementos del pensamiento neoliberal que excede la economía y repercute en otros ámbitos de la vida y convivencia humana.

Nos parece que es muy evidente que lo consustancial y más valioso del ser humano es la comunidad, la colaboración, lo fraterno. Desde esta constatación, podemos deducir la importancia que tiene el indagar en qué es lo que podemos encontrar en nuestros códigos como preceptos normativos que afiancen e induzcan a vivir colectivamente o en comunidad para lograr la *eudonomía aristotélica* o lo que se conoce como *Sumak Kawsay*, (Ceceña, 2013) que es la aspiración del ser humano a lograr la felicidad o la buena vida como el fin último de nuestra existencia, una cosmovisión para “llegar a un grado de armonía total con la comunidad y con el cosmos”. (Larrea, 2010, p.20)

#### **4. Medios generales de promover la cooperación**

Creemos que la extensión global de la competencia ha traído como consecuencia un neoliberalismo mundial que ha trasladado este rasgo individualista y competitivo desde la esfera de las personas hacia el ámbito de los países, de manera que ahora este rasgo se multiplica con la consecuente multiplicación también de sus efectos negativos.

Ello se traduce en que los distintos Estados dejan de preocuparse de problemas comunes, abandonando la idea de soluciones participativas y mancomunadas, e implementando políticas que propenden a la idea de que el desarrollo es eminentemente individual, que la solución a los graves problemas deben acometerse en solitario, no contemplando al otro. Ejemplo de lo señalado son los problemas como la inmigración, producto de que grandes masas se desplazan de un territorio a otro que se ha desarrollado

mejor, desde África pobre hacia la Europa rica, desde el México subdesarrollado hacia el desarrollado EE. UU, y últimamente desde nuestros vecinos Perú, Bolivia, Colombia, Argentina hacia nuestro país, que optó por un modelo de desarrollo individualista (por ejemplo con los tratados de libre comercio). La beligerancia, los conflictos, el racismo, el nacionalismo chovinista, los conflictos de interés son una demostración de nuestro aserto.

Dentro de este fenómeno podemos notar que “el auge de lo social coincidió históricamente con la transformación del interés privado por la propiedad privada en un interés público. La sociedad, cuando entró por vez primera en la esfera pública, adoptó el disfraz de una organización de propietarios que, en lugar de exigir el acceso a la esfera pública debido a su riqueza, pidió protección para acumular más riqueza”. (Arendt, 2009, p.73) Consecuencialmente, el individualismo deja de ser tan solo algo de los individuos que viven en comunidad, y se manifiesta incluso en los lineamientos del Estado, que, a la luz de nuestra realidad actual, no atienden tanto a las necesidades sociales ni menos a potenciar la colaboración (que, como ya hemos hecho presente, es parte del devenir en comunidad) sino más bien a mantener el sistema como único, aún cuando existan otras alternativas.

Autores como Hinkelammert se refieren y analizan extensamente este tópico, apreciando que “las últimas décadas del siglo XX fueron testigos de un cambio dramático en el acaecer de la humanidad”: los problemas de la época moderna se transformaron en amenazas globales respecto a la existencia del planeta y sobrevivencia de seres humanos (traducidas en “exclusión económica y social, subversión de relaciones humanas, destrucción del medio ambiente, diversas crisis ecológicas”) afianzándose una “pretensión de pensamiento único y ciego respecto a las mismas, una supuesta superioridad de la economía de mercado con el gran poder de la tecno-ciencia y la lógica de la racionalidad instrumental medio-fin”. (Hinkelammert, 2013, p.4)

Este sistema anunció su triunfo definitivo con la caída del muro de Berlín, aplastando toda opción que no fuese el capitalismo globalizado, de forma tal que no hubiesen muchos mundos ni pluralismo de sistemas sino un sólo mundo. Este *nuevo* orden se impone y se legitima gracias al implacable poder que lo sostiene, exaltando “la ideología de la competencia a muerte y la eficiencia abstracta: el mundo es de ganadores y perdedores (*winner and losers*)”. Además, “se auto-concibe creado, organizado y posibilitado por el imperio de la ley y de las armas, en una sociedad en guerra competitiva

permanente entre los capitales, los Estados, las naciones, los pueblos, y los mismos seres humanos." (Hinkelammert, 2013, p.4)

En este marco referencial cobra importancia la cooperación, la solidaridad, la fraternidad como medio vital de desarrollo para el ser humano. Se hace necesario, entonces, poner énfasis en una reflexión que nos lleve a enfatizar la importancia de promover la educación, la espiritualidad, la asociatividad, como medios para lograr una real colaboración.

Hoy la educación es tema palpitante en nuestras sociedades. El gran cuestionamiento al actual sistema es ¿qué tipo de educación requerimos? Que la educación es un derecho humano hoy no es materia de discusión. Lo fundamental es que esta educación debe estar al servicio del ser humano, debe promover valores que incentiven *el buen vivir* y los principios del *Sumak Kawsay*, que apunte a desarrollar la cooperación entre las personas, entre las regiones, entre los países. Esto es vital para sostener la vida sobre el planeta, pues sólo así se puede anular la amenaza medio ambiental-ecológica, sólo así el ser humano puede desarrollarse en plenitud (como aludiéramos en páginas precedentes) y volver a la espiritualidad, no vista como religiosidad dogmática que causa divisiones, sino considerada como lo opuesto a la materialidad que nos consume.

Estos factores, educación y espiritualidad, necesariamente deben tener su correlato en un Ordenamiento Jurídico que dé cuenta y esté en armonía con un desarrollo del ser humano, que considere su instinto gregario, con normas claras y oportunas que, en su función de promoción de conductas o comportamientos humanos, constituya en su seno lo que hoy es incipiente: el *Derecho de la cooperación*.

## Capítulo II.

### Desarrollo del tema.

#### 5. Planteamiento

En los últimos años, el afán normativo ha ido quedando en la inoperancia a través de doctrinas que se basan en la competencia entre las personas más que en la cooperación.

En nuestro país la legislación, el sistema económico y una visión de desarrollo humanista rescataban el concepto de desarrollo colaborativo, incorporando en nuestro Derecho modelos que incentivaban la participación y el desarrollo de las personas desde la comunidad y no desde la individualidad, desde el altruismo y no desde el lucro, desde la generosidad y no desde el egoísmo. Ya en nuestro Código Civil, redactado por Bello en 1855, en medio de una economía agraria, basada en el latifundio, el voto censitario, las brutales diferencias de clases y la oligarquía propia de esos tiempos, asomaban los primeros atisbos en normas que regulaban instituciones como las fundaciones y las corporaciones. Poco más adelante, a principios del siglo XX, como fruto de lo que en nuestra historia político-social se ha dado en llamar la *cuestión social* nacen las mancomunales, las mutuales y los primeras asociaciones de trabajadores, los sindicatos, y sus legislaciones se fueron incorporando en distintas leyes que fueron dando forma a una rama del Derecho que hoy conocemos como *Derecho del Trabajo*, la cual ha desarrollado su propio código y ha ido perfeccionando sus formas de asociarse en federaciones y confederaciones de trabajadores. Fuera de este Derecho, también podemos mencionar las asociaciones gremiales, los colegios profesionales, etc., instituciones que ostentan sus propias leyes.

Otro tipo de organizaciones con o sin legislación se van incorporando a la vida de nuestro país. Es así que aparecen en nuestro horizonte instituciones como Bomberos, que a diferencia de otros países funciona en base a voluntarios que desarrollan su labor en forma gratuita. También podemos mencionar La Cruz Roja, y un sin número de organizaciones de beneficencia como por ejemplo el *Hogar de Cristo*, *La Gota de Leche*, y otros distintos tipos de instituciones que abordan tareas que el Estado no asume, que se ocupan solidariamente de temáticas relacionadas con los huérfanos, los ancianos desvalidos, etc. En

este sentido, encontramos la *Teletón*, que promueve la rehabilitación del niño lisiado, o *Coaniquem*, que se ocupa de los accidentados por quemaduras, u otros se ocupan del cáncer, de los niños en riesgo social etc. Todas estas instituciones han ocupado generalmente las formas tradicionales de fundaciones y corporaciones.

En el año 1968, ve la luz pública la llamada *Ley de Promoción Popular*. Como su nombre indica, esta ley promovía la organización de la comunidad en la creación de las *Juntas de Vecinos* y los *Centros de Madres*, formas de organización que incentivaban la asociatividad de la población como una forma de crecer tanto en el abordaje de sus problemáticas como en el desarrollo y crecimiento de sus propias individualidades, pero siempre en relación con *los otros*.

Así llegamos hasta lo que, a nuestro parecer, es la principal institución acogida en el Derecho de nuestro país. Nos referimos a *la organización cooperativa*, en adelante *las cooperativas*.

Estas distintas formas asociativas basadas en la caridad, la beneficencia, la solidaridad, la organización comunitaria, la asociación, en definitiva la colaboración y la cooperación, se desarrollaron a lo largo de nuestra vida como país en forma incipiente al comienzo, y paulatinamente, en forma cada vez más intensa. Cabe hacer presente que desde el concepto de beneficencia se fue evolucionando hacia el concepto de colaboración, y esto es importante porque entraña que, desde un concepto de origen más o menos religioso como es la caridad, transitamos como país hacia una idea de que juntos podemos solucionar nuestros problemas, con organización, con trabajo, no esperando ayuda sino ejerciendo desde un *nosotros efectivo* nuestro desarrollo hacia una vida mejor.

Todo esto se vio interrumpido en forma abrupta con el golpe de Estado y cambio de gobierno de 1973. No emitiremos en este trabajo nuestra opinión política, que por cierto la tenemos, sino que nos limitaremos en forma breve a observar de forma objetiva cuál fue el devenir de estas formas asociativas.

En primer lugar, constatamos que todo lo relacionado con beneficencia siguió desarrollándose sin mayores problemas, siendo además promovido en la medida que ayudara al Estado en tareas que le son propias, materias como el cuidado de los ancianos, los niños en situación de calle o en riesgo social, o el tema de las discapacidades tanto físicas como psíquicas, empezaron a ser subsidiadas desde el Estado. También Bomberos,

Cruz Roja y otras de similar naturaleza, en forma más o menos satisfactoria, recibieron ayuda y fueron incentivadas desde la nueva visión de país que se empezó a imponer. La razón de esto es que al nuevo modelo de desarrollo, al *neoliberalismo*, estas instituciones no le eran incompatibles y podían operar siempre y cuando no se perturbaran los lineamientos esenciales del sistema que se estaba imponiendo.

Por otro lado, este nuevo modelo sí era incompatible con las legislaciones que promovían la organización, la cooperación, el desarrollo comunitario.

Es así que se empieza a dismantelar lo que se había ido construyendo como andamiaje legal. En este sentido, se empieza a reemplazar y a restringir lo que se había avanzado: las cooperativas empiezan a ser reemplazadas en sus diferentes rubros por iniciativas basadas en el emprendimiento privado, individual, empresarial. El Código del Trabajo se adapta a la nueva realidad, las organizaciones populares como los centros de madres o las juntas de vecinos pierden su fin original y se instrumentalizan políticamente. En fin, promueve, desde el gobierno militar como hemos dicho antes, el individualismo, y por lo mismo se desmonta o se le aplican medidas que hacen inoperantes estas normas e instituciones a las que hemos hecho referencia y que promueven la colaboración.

## **6. ¿Puede hablarse de una rama sobre el Derecho de la cooperación?**

Responder esta pregunta va a depender esencialmente de la relevancia que le demos al respectivo Derecho, como necesario para la vida en comunidad y consecuentemente para el desarrollo y crecimiento de la misma.

Atendidos los factores enumerados en el primer capítulo, que esbozan la base y relevancia de la cooperación a nivel individual, social, económico y cultural, podemos vislumbrar que el camino hacia esta respuesta se dirige más hacia la esencialidad de existencia de una rama que regule las instituciones en comento.

Para que un Derecho (como disciplina de estudio y aplicación) pueda considerarse como rama, requiere que exista al menos una regulación material al respecto y, en lo posible, que haya unidad de esa regulación.

En el caso en particular, podemos apreciar que si bien hay regulación, ella se encuentra dispersa en diversas normas que dificultan su comprensión, exposición y habría que unificar y sistematizar dicha normativa para darle el carácter de disciplina autónoma.

En miras a determinar la posibilidad de hablar de una rama del Derecho de la cooperación cabe hacer un alcance previo: no debemos confundir el Derecho de la cooperación con el Derecho cooperativo. El Derecho cooperativo atiende a las relaciones socio/institución cooperativa, es decir, a la regulación de las cooperativas mismas (Molina Pinilla, 2007, p.27). El Derecho de la cooperación atiende no sólo a lo anterior sino también al análisis de otras instituciones como las mancomunales, mutuales, fundaciones, corporaciones, juntas de vecinos y centros de madres, y todas las formas de colaboración que el ordenamiento formal institucional pueda permitir.

Respecto al Derecho cooperativo, Rodríguez Román ha señalado que podría entenderse como una parte de las ciencias del Derecho que contiene un “conjunto de normas jurídicas que regulan, en la pluralidad de sus aspectos, las relaciones entre los socios y las instituciones cooperativas a las cuales estos adhieren o que surgen entre estos, su desarrollo, efectos e instituciones complementarias, con el objeto de mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de la comunidad” (Román Rodríguez, 1990, p.19).

El autor ha llegado a la conclusión de que el Derecho cooperativo, en tanto parte del Derecho, es un “fenómeno cultural que contiene un conjunto de hechos cuyo sentido máximo es el de alcanzar la realización de la justicia, sea que ello se logre o se desvirtúe”. Así entonces, constituyen el Derecho cooperativo “aquellas normas que tienen como sentido poner en práctica la idea de la justicia orientada hacia la cooperación”. (Román Rodríguez, 1990, p.20)

Respecto al Derecho de la cooperación, podríamos señalar que, en tanto es más amplio que el anteriormente citado, abarca no solo lo cooperativo mismo, sino todas aquellas entidades e instituciones que permiten un mejor desarrollo del Estado de Derecho, de las personas, de la sociedad, en términos de potenciar lo que hemos llamado la colaboración entre las personas, consigo mismas, con el medio ambiente, con las generaciones pasadas y futuras.



Considerando lo anterior, efectivamente podemos hablar de una rama que versa sobre Derecho de la cooperación, puesto que hay regulación de la materia, aunque dispersa, y también tiene trascendencia social. No obstante, se hace necesaria la actualización de la regulación existente, que potencie sus funciones y beneficios, que permita generar redes de integración y nuevas áreas en las cuales puedan desarrollarse, así como también se hace necesaria una unificación de la regulación, armónica y coherente con los fines, principios y valores que subyacen en el origen de las entidades que lo conforman.

En este sentido, concordamos con Molina en cuanto al rol que tienen estas instituciones como respuesta efectiva contra el neoliberalismo, ya que generando integración de un amplio número de personas y grupos, a través de estructuras que propician el desarrollo dentro de un sistema socioeconómico participativo y solidario, con justicia, libertad y transparencia, podemos reducir la brecha entre ricos y pobres, y aportar estabilidad a las actuales sociedades en las que estamos inmersos carentes de los valores y perspectivas señalados. (Molina Pinilla, 2007, p.218)

Ahora bien, la constitución de este derecho de la colaboración como rama, implica reconocer su relevancia en los términos señalados anteriormente, pero también atender al efectivo aporte que a lo largo de nuestra historia han tenido estas instituciones, en particular destacando las cooperativas, pues ello hace evidente que en la práctica si son necesarias en un Estado de Derecho que busca alcanzar un desarrollo y crecimiento integral, igualitario, digno, socialmente equilibrado y sostenible en el tiempo, respetando valores como la solidaridad y la responsabilidad social. Éste es el desafío actual.

## **7. Un inventario de interés**

El desarrollo histórico del cooperativismo en Chile está vinculado a los diferentes marcos institucionales y contextos socioeconómicos que ha vivido el país desde la segunda mitad del siglo XIX. Al igual que en otros países de América Latina, las relaciones entre el sector cooperativo chileno y el Estado han estado marcadas por la discontinuidad y, aunque éste constituye un eje fundamental en su evolución, no ha existido un vínculo que realmente otorgue y reconozca al cooperativismo como un aporte al desarrollo socioeconómico nacional.

Esta evolución histórica se puede caracterizar en seis etapas, a partir de variables tales como el contexto socioeconómico, las relaciones con el Estado y el marco jurídico.

a. Inicios del cooperativismo (1860 a 1924).

Las primeras manifestaciones cooperativistas surgen en la segunda mitad del siglo XIX, en el seno del movimiento obrero que lo promovió, hasta principios del siglo XX con las mutuales, las mancomunales y los primeros sindicatos, en un contexto donde el Estado no asume las demandas y necesidades sociales de la población. Estas organizaciones surgen de forma espontánea y estaban orientadas hacia la solución de problemas comunes como el consumo y servicios básicos.

A principios del siglo XX empiezan a registrarse sociedades cooperativas que, por la ausencia de un marco legislativo apropiado, se constituyen como sociedades anónimas basadas en los principios de ayuda mutua y libre adhesión. Entre 1904 y 1924, se forman 40 de estas sociedades en distintos sectores: 22 en consumo, 7 en servicios, 6 en seguros, 3 en lo agrícola, 1 en ahorro y edificación y 1 en electrificación (Gross, 1978).

A fines de esta primera etapa, el cooperativismo chileno adquiere una de las características que lo identifica hasta la actualidad: su diversidad y heterogeneidad social, ampliándose su matriz original popular a la clase media (empleados públicos y particulares) y a la mediana y gran agricultura, especialmente en la zona sur del país.

Cabe destacar que la primera asociación organizada según principios cooperativos fue la Sociedad de Sastres, fundada en 1863 en Santiago (Grez Toso, 2007). La primera organización con denominación cooperativa se constituye en Valparaíso, en 1887 y fue la Sociedad Cooperativa de Consumo la Esmeralda (Radrigán & Del Campo, 1998).

b. Iniciativa legal (1925-1963)

En los años veinte, se aprueban las primeras reformas del Estado de carácter social: contrato de trabajo, seguro de accidentes laborales y organización sindical.

En 1924, tras varios años de iniciativas parlamentarias, se promulga la primera Ley de Cooperativas, dictada por Decreto Ley en 1925, promulgada el 17 de octubre y publicada en Diario Oficial el 10 de noviembre del mismo año. Esta normativa introduce facilidades crediticias estatales y medidas tributarias especiales que impulsaron la creación

de cooperativas de consumo y de vivienda, que en muchos casos fracasaron por el abuso de los créditos y el mal uso de las franquicias.

En 1929, se aprueba la Ley de Cooperativas Agrícolas, por Decreto Ley N° 3635, promulgada el 18 de julio y publicada en Diario Oficial el 01 de agosto de 1929. Esta ley impulsó a este sector de forma excluyente, al no considerar, en los hechos, la participación campesina, por no disponer de garantías para hacer frente a los créditos. En 1933 se refunde por Decreto Ley N° 507 el texto de la Ley de Cooperativas, promulgada el 05 de julio y publicada en Diario Oficial el 28 de agosto de 1933. Luego, en 1936 se reglamenta.

En 1939, un año después de la formación del primer gobierno Radical – Frente Popular – de Pedro Aguirre Cerda, se crea la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), organismo estatal cuya misión fue impulsar el desarrollo económico de diferentes sectores económicos a través de la industrialización del país. La nueva política estatal favoreció, en los años cuarenta y cincuenta, la creación de cooperativas agrícolas de colonización, vitivinícolas, eléctricas y de vivienda.

Si bien en esta etapa no existe un plan integral de desarrollo cooperativo desde el Estado, la iniciativa legal supuso el despertar del cooperativismo en los años cincuenta, cuando comienzan a organizarse importantes cooperativas por iniciativa de la Iglesia Católica (vivienda y ahorro y crédito), y de sindicatos y gremios de empleados públicos y privados (consumo y servicios). Este hecho puede considerarse como una fase de iniciativa privada, que no superó la influencia estatal, culminando con la Ley General de Cooperativas de 1960, promulgada el 02 de abril y publicada en Diario Oficial el 06 de abril del mismo año (Radrigán & Del Campo, 1998).

Este nuevo texto legal refundido y actualizado a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 326, se fija en 1963 con el Decreto Reglamentario de la Reforma Agraria, promulgado el 23 de febrero y publicado en 05 de abril Diario Oficial. Se caracterizó por ser un marco jurídico protector que estableció ciertos privilegios para el desarrollo asociativo y democrático de las cooperativas, pero que limitó su eficaz y plena incorporación a través de la interacción con otros agentes económicos, al medio en el que se desenvolvían.

En esta etapa se crean los primeros organismos de integración: en 1954, la FECRECOOP (ahorro y crédito); en 1958, la FECOVI (vivienda), y en 1963, la

FENACOPEL (eléctricas) y el ICECOOPP (educación cooperativa). En términos cuantitativos, en 1935 había 82 cooperativas y en 1966 se alcanzan las 1.529 (Pérez, 2011).

c. Desarrollo desde el Estado (1964-1970)

El Gobierno demócratacristiano de Eduardo Frei Montalva promovió el cooperativismo al considerarlo como un instrumento para las políticas reformistas implementadas desde el Estado, creando una red de organismos públicos que favorecieron de manera directa o indirecta su desarrollo: el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), creado por Decreto con Fuerza de Ley N° 12 de 1968 promulgado el 16 de enero y publicado en Diario Oficial el 17 de febrero, que impulsó la creación de cooperativas campesinas y pesqueras; la Corporación para la Reforma Agraria (CORA), creada por Decreto con Fuerza de Ley N°11 publicado en Diario Oficial el 05 de febrero de 1963, que potenció las cooperativas de reforma agraria; y el Departamento de Experimentación de Nuevas Formas de Empresas del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), creado por Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, que promovió las cooperativas de trabajo. También se crea la Comisión Nacional Coordinadora de Desarrollo Cooperativo, por Decreto N° 1.044 de 1965 publicado en Diario Oficial el 29 de enero de 1966, contando con la participación de organismos estatales y representantes del sector cooperativo para impulsar el cooperativismo en todo el país.

En términos cuantitativos el resultado fue significativo, al registrarse, en 1970, 2.286 cooperativas, con un crecimiento neto del 70% respecto a 1966. Sin embargo, este período ha sido desmitificado, ya que se trataba de un cooperativismo paternalista sin consistencia educativa, donde las cooperativas tenían importancia secundaria y las motivaciones ajenas al cooperativismo prevalecían, con falta de impulso propio y prestigio (Molina Pinilla, 2007).

Según datos de la Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito, las bases para la organización del cooperativismo como movimiento se sientan al crearse el Instituto de Financiamiento Cooperativo (IFICOOP) en 1964, y la Confederación General de Cooperativas de Chile (CONFECOOP) en 1969. En 1970 se crean el Instituto de Auditoría Cooperativa (AUDICOOP) y la Confederación Nacional de Federaciones de Cooperativas Campesinas (CAMPOCOOP).

En el ámbito universitario, la Universidad Católica crea en 1965 el Instituto de Estudios Cooperativos, preámbulo del Centro de Estudios Cooperativos, CECUC, y la Universidad de Chile implementa en 1968 la carrera de Técnicos en Cooperativas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. (FECRECOOP, 2013)

d. Transición (1971-1974)

En 1970, Salvador Allende, candidato socialista de la Unidad Popular (UP), gana las elecciones presidenciales con mayoría relativa. El Programa Básico de la UP consideraba el cooperativismo como un instrumento para acelerar el proceso de Reforma Agraria pero, en relación a otros cambios estructurales al modelo socio económico que postulaba, las cooperativas no eran una prioridad.

El acuerdo parlamentario entre la UP y la Democracia Cristiana para la designación de Allende como Presidente, estaba sujeto a una reforma constitucional que incluía una disposición que impedía la estatización de las cooperativas.

Este pacto se respetó, pero el movimiento cooperativo, que empezaba a articularse sobre la base de su autonomía respecto al Estado, quedó atrapado en el proceso de polarización social y política que caracterizó este periodo histórico.

Tras el Golpe Militar de 1973, la relación entre el Estado y el cooperativismo fue ambigua en un primer momento. Por una parte, las cooperativas fueron intervenidas en sus procesos democráticos internos, siendo los sectores de orientación popular los más afectados (campesino, pesquero, vivienda). En otros casos, el cooperativismo fue tolerado e incluso fomentado, especialmente algunas cooperativas agrícolas.

e. Crisis y replanteamiento (1975-1989)

En 1975 se sientan las bases del modelo económico neoliberal que se implanta a partir de 1976, siendo el cooperativismo definitivamente discriminado, lo que se tradujo en la desaparición de los instrumentos estatales de apoyo y que generó un cambio en la tendencia ascendente desde sus inicios hasta ese momento. Esta situación, agravada con la crisis económica de 1982, tuvo un impacto demoledor: entre 1976 y 1989 se disolvieron 1.258 cooperativas, y los organismos de integración se redujeron de 42 en 1976, a 22 en 1985.

En 1983, el cooperativismo inicia un proceso de reformulación que se expresa desde dos vertientes. Una, prioriza la dimensión económica para insertarse y competir en un mercado crecientemente liberalizado y competitivo. La otra, representada por la CONFECOOP, diseña una propuesta integral de desarrollo cooperativo conocida como PRODESCOOP, restableciendo relaciones con movimientos cooperativos internacionales e integrándose a las plataformas sociopolíticas que se articulan en pos del retorno a la democracia (Pérez, 2011).

f. Consolidación (1990-2002)

La etapa actual se inicia con el retorno a la institucionalidad democrática (año 1990) y se ha caracterizado porque el Estado no ha reconocido al cooperativismo como un factor estratégico para el desarrollo socioeconómico nacional, en un contexto en el que se han mantenido tanto las bases del modelo neoliberal como la Ley General de Cooperativas N°19.832 (promulgada el 25 de septiembre de 2003 y publicada en el Diario Oficial el 17 de febrero de 2004) que, con algunas modificaciones de fondo en 1978, mantenía la estructura y contenido de 1960, y que ha resultado obsoleta y rígida para el desarrollo del modelo cooperativo en una economía abierta de mercado.

En este entorno tan adverso, las cooperativas han tenido un desempeño muy dispar dependiendo de sus capacidades económicas, organizativas y de gestión. Pero aquellas que han podido mantenerse activas han seguido contribuyendo al desarrollo económico y social de importantes sectores de la población.

A fines de 2002, se han sentado las bases para el inicio de una posible nueva etapa, al aprobarse las reformas a la Ley General de Cooperativas (Boletín N° 855-03), tras casi 11 años de tramitación parlamentaria. En el marco de la nueva ley, a instancias del Ministerio de Economía, se ha creado un Comité Público-Privado de Desarrollo Cooperativo, que ha llenado un espacio de falta de diálogo entre el sector público y el sector cooperativo, prácticamente cortadas en los últimos 30 años. Asimismo, las cooperativas han sido incluidas en el Estatuto de Fomento de la Micro y Pequeña Empresa (MIPE).

g. Actualidad

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha señalado oficialmente que en la actualidad tenemos en Chile 4.937 cooperativas, las que cuentan con 1.920.044 socios. De ellas, 1.061 se encuentran vigentes y operativas y 1.664 tienen su sede en la Región Metropolitana, donde vive cerca del 40% de la población del país.

Financieramente, presentan activos cercanos a los 4.632 millones de dólares, un patrimonio levemente superior a 2.000 millones de dólares, ingresos operacionales de casi 1.500 millones de dólares al año y unas utilidades anuales cercanas a los 115 millones de dólares. (Alcalde, 2013)

Si bien el aporte a la economía nacional de las cooperativas no es de la misma forma que otras formas asociativas, contribuyen en el ámbito de los servicios financieros, la producción agrícola, el acceso a la vivienda, el suministro de agua potable y la electrificación rural, especialmente en sectores donde no hay otros interesados en proveer de estos servicios.

Destacan hoy algunas cooperativas con relevancia económica bien particular, como la reciente creación del Foro Empresarial Cooperativo en 2011, que agrupa a las diez principales cooperativas del país (COLUN, CAPEL, COOPEUCH, CONAVICOOP, CREO, CALS, CONGARANTÍA, COOCRETAL, FINAGRA y CHILECOOP). Éstas representan aproximadamente a 600 mil socios, aportan más del 1,13% de PIB del país y sus activos alcanzan los USD 2.900 millones, además de conformar una fuerza laboral cercana a los 5.000 trabajadores. (Alcalde, 2013)

## **8. El Derecho de la cooperación**

A la luz de lo expuesto, podemos deducir la importancia de buscar en nuestra legislación, y aún fuera de ella, sesgos de que se ha favorecido la vida en comunidad, elemento básico para que el ser humano despliegue su máximo potencial y logre la *Eudonomía Aristotélica* o alcance los principios del *Sumak Kawsay*, es decir, la máxima aspiración del ser humano de lograr la felicidad como el fin último de nuestra vida.

Encontramos en el Código Civil de nuestro país que ya en el siglo XIX nos remitía a instituciones como las fundaciones y las corporaciones, en el Código Tributario a los

sindicatos, precedidos por las mancomunales y las mutuales. También encontramos en 1968 la conocida *Ley de Promoción Popular* N° 16.880 (promulgada el 04 de noviembre y publicada en Diario Oficial el 27 de febrero) que desarrolla los Centros de Madres y las Juntas de Vecinos, y, fundamentalmente, la Ley de Cooperativas ya enunciada. No podemos dejar de mencionar *la economía solidaria*, que si bien es cierto, no aparece positivada en nuestro ordenamiento, se ha ido constituyendo en una práctica más o menos desarrollada en nuestras sociedades latinoamericanas.

La regulación de las *Fundaciones y Corporaciones* la encontramos en el Código Civil, libro primero, título XXXIII, desde el artículo 545 al artículo 564. Se excluyen de este concepto las sociedades y corporaciones o fundaciones de Derecho público, pues tienen leyes y reglamentos especiales.

Si bien las corporaciones y fundaciones son personas jurídicas de Derecho privado y sin fines de lucro, la diferencia está dada por el elemento determinante de cada uno. En la corporación es la pluralidad de individuos que persiguen un fin benéfico. En la fundación, es un patrimonio que se destina a tal efecto. Así las cosas, una corporación puede definirse como una asociación de individuos unidos de manera estable para la prosecución de un fin de interés común de carácter ideal o moral. Por su parte, una fundación sería entidad constituida por un patrimonio proporcionado y destinado por un fundador para la realización de una obra o fin de interés general. La nota común en ambas instituciones es un fin no lucrativo y su personalidad jurídica.

A principios del siglo XX surge la llamada *Cuestión Social*, producto de la desazón de los trabajadores, especialmente de la zona norte del país y de las faenas del salitre. En este contexto surgen las *Mutuales*, organizaciones que tenían el propósito de enfrentar asociadamente sus problemas derivados de la tremenda explotación y subsecuente pobreza que los mantenía en una miserable situación. Con el pasar del tiempo, mutaron en las llamadas *Mancomunales*, las que tuvieron un matiz más político y se convirtieron en ejemplos de solidaridad y organización. Más tarde derivarían en los primeros *Sindicatos*.

Las mutuales y mancomunales fueron organizaciones de hecho que carecieron de una normativa que los legitimara legalmente, pero su importancia como organizaciones que fomentaban la solidaridad, fue enorme.

Con la llegada de algunas ideas provenientes de la agitación y lucha de los



trabajadores tanto en Europa, Unión Soviética y Norteamérica, las asociaciones antes referidas derivaron en *Sindicatos*, organizaciones de trabajadores que luchaban por condiciones de trabajo más dignas y por salarios más acordes con la riqueza que producían.

Hoy en día la organización sindical se encuentra positivada en Chile, constituyendo una rama del Derecho, cual es el Derecho Laboral. La Ley N° 19.069, promulgada el 04 de julio y publicada en el Diario Oficial el 30 de junio de 1991, norma las organizaciones sindicales, federaciones y confederaciones, además de la negociación colectiva.

Las *Asociaciones Gremiales* son otra forma de organización de trabajadores independientes que agrupan profesionales, técnicos, artesanos y variados oficios, dependen del Ministerio de Economía y su principal normativa está en el Decreto Ley N° 2.757 de 1979, promulgada el 29 de junio y publicada el 4 de julio del año indicado.

Durante la presidencia del Presidente Eduardo Frei Montalva se dicta la Ley de Promoción Popular N° 16.680, promulgada el 4 de noviembre de 1968 y publicada en el Diario Oficial el 27 de febrero de 1969, que permite, promueve y legaliza las *Juntas de Vecinos y los Centros de Madres*.

Así mismo, existen en nuestro país variadas organizaciones que tienen como objetivo subsanar falencias del Estado, formadas usualmente por voluntarios, y que poseen un reconocimiento del Estado a través de nuestra legislación. Por exceder el motivo de este trabajo nos limitaremos a nombrar solo dos a modo ejemplar: el *Cuerpo de Bomberos de Chile* (Ley N° 20.564 de 2012, promulgada el 28 de enero y publicada en Diario Oficial el 03 de febrero del año indicado), y la *Cruz Roja Chilena* (Ley N° 3924, promulgada y publicada el 17 de abril de 1923).

Todas estas formas asociativas que señalamos tienen un rasgo común: están formadas por personas que voluntariamente asumen pertenecer a comunidades organizadas sin fin de lucro, con el preciso fin de buscar el bien común, desechando la búsqueda individual de la resolución de problemas comunes.

En cuanto a las *Cooperativas*, no obstante su desarrollo histórico señalado en el apartado anterior, cabe hacer presente que en nuestra Constitución Política no hay ninguna referencia expresa a ellas como una forma de organización económica digna de promoción por parte del Estado, a diferencia de otros ordenamientos. De ahí que el Derecho cooperativo chileno sea eminentemente de origen legal y reglamentario.

El texto definitivo de la actual Ley General de Cooperativas fue sancionado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°5 de 2003, promulgado el 25 de septiembre de 2003 y publicado en el Diario Oficial el 17 de febrero de 2004. Sus disposiciones son complementadas por un Reglamento aprobado gracias al Decreto Supremo N° 101 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, promulgado el 07 de abril de 2004 y publicado en Diario Oficial el 25 de enero de 2007. Su última modificación fue realizada por la Ley 20.140 del 05 de junio del mismo año.

Como fuentes del Derecho cooperativo, además del referido reglamento, encontramos algunos decretos relevantes emanados de la potestad reglamentaria que tiene la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Resoluciones dictadas por el departamento de cooperativas que buscan perfeccionar el funcionamiento de las cooperativas en su actividad empresarial y Circulares y Resoluciones emanadas de otros organismos públicos como el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

## **9. Observaciones sobre los apartados anteriores**

Actualmente se encuentra en nuestro Congreso Nacional un proyecto de reforma a la Ley General de Cooperativas (Boletín 8132-26 del 04 de enero de 2012), que pretende modernizar y corregir falencias atendido el avance y desarrollo económico que actualmente Chile está experimentando, y con ello incentivar la eficiencia económica y la sustentabilidad financiera de las cooperativas, otorgándole estabilidad patrimonial y participación de socios inversionistas.

Un área de reforma es la flexibilización los requisitos de constitución, en particular respecto al número de socios, y el fortalecimiento de la capacidad de gestión para lograr alcanzar eficiencia económica y sustentabilidad financiera. Actualmente hay excesiva exigencia en el número de socios para su constitución, el que no puede ser inferior a diez, salvo en el caso de las cooperativas de trabajo, de ahorro y crédito, de consumo y de vivienda, en que no puede ser inferior a cinco, cincuenta, cien y trescientos socios, respectivamente. El proyecto de reforma flexibiliza a cinco socios como regla general para su constitución, pero mantiene el número en caso de cooperativas de ahorro y crédito.

Otra área de reforma es el resguardo del patrimonio de la entidad en función a las necesidades de los socios y la inclusión de vías internas (como fondos de reserva legal y derechos de socios sobre los mismos, límites al retiro de capital y modificación en la participación del socio en patrimonio social) y externas (introducción de la figura del socio inversor) para incrementar el patrimonio de las cooperativas y potenciar con ello su desarrollo, crecimiento, eficiencia y sustentabilidad.

El proyecto de reforma también pretende actualizar el marco normativo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito para mejorar su competitividad, considerando que el objeto único de éstas es brindar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios. Para ello, se busca modificar el patrimonio mínimo exigido para comenzar a operar como cooperativa.

En materia de fiscalización y supervisión, el proyecto de reforma mejora las facultades que tiene el Departamento de Cooperativas (organismo dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) para sancionar conductas que afecten la administración, sin perjuicio de la fiscalización que compete a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En este sentido, a las facultades que tiene este Departamento para velar por el cumplimiento de las normas aplicables a las cooperativas, como cursar multas por incumplimiento de normativa o instrucciones y la posibilidad de solicitar ante Tribunales la disolución forzada de la cooperativa en casos determinados en la ley, se le adiciona la tipificación de infracciones con carácter de gravedad, el aumento del monto de las multas y la facultad de intervenir en el gobierno de la entidad.

No obstante todas las modificaciones que el proyecto pretende, como algunas de las mencionadas, sigue siendo necesaria una mención expresa a los principios y valores cooperativos como criterios de interpretación de la Ley y al interés por la comunidad como parte del acaecer de la actividad cooperativa, sobre todo por la noción instrumental que la cooperación tiene y el rol que juegan estas instituciones como potenciadoras de la colaboración. (Alcalde, 2013)

Actualmente, en el ejercicio del cooperativismo chileno, observamos que hay una débil integración de las cooperativas, en el sentido de poca relación, cooperación y cohesión de los sectores y escasa participación e incidencia.

El sector cooperativo se encuentra atomizado, con una práctica dispersa e independiente entre las cooperativas, las cuales, en general, no se muestran identificadas como movimiento ni trabajando bajo los lineamientos generales de un plan estratégico de representación. También se encuentra desorientado, sin visión ni dinamismo, sin un discurso claro y con una capacidad de incidencia e influencia mínima. Ante esta situación, Narvarte señala que “el cooperativismo en Chile, no se conoce. Es un sector con poca presencia económico-social, que no deja de mirar al Estado, quien no lo escucha” (Narvarte, 1999, p.293).

Problemas como el financiamiento para afrontar la modernización tecnológica y realización de proyectos innovadores, o la gestión por carecer de claridad en la misión institucional y en los objetivos que a veces no se definen claramente, a causa de dilemas culturales no resueltos en un entorno muy competitivo, dificultan el visualizar organizaciones que posibiliten la implementación de modelos de gestión eficaz.

Actualmente en Derecho comparado, el Derecho cooperativo constituye una importante fuerza económica en diversos sectores. A nivel de las Américas, “el movimiento cooperativo representa más de 200 millones de miembros individuales, que a su vez es parte de una comunidad compuesta por más de 800 millones de personas que son miembros de cooperativas alrededor del todo el mundo”. (Molina Pinilla, 2007, p.243)

Rol fundamental cumple la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), organismo mundial que une, representa y sirve a las cooperativas. Su misión es reposicionar el modelo cooperativo en el nuevo contexto económico, político, social y comercial que enfrentamos, apoyando a las instituciones miembros en su difusión, defensa de identidad, promoción de negocios y desarrollo del recurso humano. Según datos que la misma ACI proporciona en su página web, la región cuenta con más de 200 organizaciones de los 100 países miembros. Chile es uno de ellos, pero con una sola cooperativa en dicha membresía, a saber COOPEUCH.

## **10. Otros aspectos**

Hoy en día podemos ver fenómenos fácticos como atisbos de cooperación dentro del sistema vigente, que se manifiestan de diversas formas en variados países, reguladas

debidamente, a pesar de encontrarnos inmersos en un *capitalismo*, que numerosos autores han calificado de *salvaje*. Esfuerzos significativos y de grandes resultados han dado lecciones respecto a la viabilidad y utilidad para el progreso de la colaboración y cooperación. Esto no hace más que reforzar la necesidad imperiosa de replantearnos el modelo vigente, con mirada crítica respecto a lo efectivamente beneficioso para la sociedad actual y también para la futura.

Uno de estos casos es la institución del *Comercio Justo y Solidario*, tanto principio como factor de desarrollo. Este dice relación con velar por la equidad e igualdad, con establecer una relación directa entre productores y consumidores y la cancelación de intermediarios y especuladores, con miras a que el gran desafío de los países menos desarrollados es una redistribución más equitativa de los recursos y de la renta. Surge como una reacción a las actuales reglas del comercio internacional, consideradas como injustas. Esto se logra a través de la aplicación de un precio justo y estable que permita al productor y su familia vivir dignamente, y la aplicación de contratos a largo plazo basados en el respeto mutuo y los valores éticos como el bien común, la equidad y el cuidado del medio ambiente. (IDEAS, 2009, pp.2-6)

Otra de las formas es la *Banca Ética*, en particular el proyecto FIARE, que es una propuesta europea para las cooperativas de créditos que operan en el ámbito financiero desde criterios solidarios y alternativos al sistema bancario tradicional. Sus principios son el crédito al servicio de la justicia, la intermediación desde las redes ciudadanas, el ahorro responsable con participación y transparencia y el carácter no lucrativo e interés común. (IDEAS, 2010)

Un ejemplo en este sentido es lo que ocurre con el conocido *Banco de los Pobres*: el Banco de Grameen de Bangladesh, que concede créditos a micro empresarios, pero en grupos de a lo menos cinco personas como ambiente contenedor, promoviendo así la ayuda mutua e impulsando la devolución, en tanto el incumplimiento de uno acarrea el de todos.

Con el Banco de Grameenn se contribuye a hacer desaparecer la pobreza en el mundo, proveyendo herramientas de autoasistencia para salir de la miseria. Es, entonces, un gran proyecto que aporta a la construcción de un futuro con sentido de justicia social. Cabe destacar que este sistema, que da oportunidades a los más desposeídos para poder entrar al mercado y dar mayor equilibrio económico, ha presentado resultados satisfactorios en el

ámbito de las devoluciones efectivas y está siendo replicado en diversos lugares, incluyendo Chile, a través de experiencias como *BanIgualdad* y *Fondo Esperanza* que otorgan créditos a personas de escasos recursos como una forma de evolucionar desde el asistencialismo hacia el emprendimiento (Pedrals, 2009).

Un rol interesante juegan las *Empresas "B"*, que buscan ocupar el poder de los negocios para resolver problemas sociales y medioambientales, similar al comercio justo pero aplicado a toda la empresa y no a un producto determinado. (Suzuki, 2013)

Por último, destacamos también lo que desde hace ya algunos años se está experimentando a nivel extra institucional: trabajos, estudios, análisis, críticas y esfuerzos con miras a aportar en la colaboración y justicia social. Ejemplo de esto es la Alianza de Iglesias Presbiterianas y Reformadas de América Latina (AIPRAL), creada en junio de 2010 y conformada por 230 iglesias miembros que representan a 80 millones de cristianos activos globalmente. Esta Alianza participa en iniciativas de apoyo a la justicia en la economía, medio ambiente y género, y a la misión y cooperación entre cristianos de diferentes tradiciones, con el compromiso de hacer diferencia en este mundo conflictuado. Materializa sus principios en la *Confesión de Accra* y la *Alianza por la Justicia Económica y la Vida en la Tierra* (VV.AA AIPRAL, 2010).

Así entonces, es posible apreciar que el tema de la consciencia cooperativa es susceptible de muchas concordancias y ampliaciones. (Pedrals, 2009)

## Síntesis y Conclusiones

A modo de síntesis podemos señalar que:

1. Ante el diagnóstico desastroso de los resultados que tiene un sistema basado en el individualismo para la sociedad, emergen formas de cooperación que se encuentran larvadas, con carencia de un reconocimiento expreso, pero que a pesar de ello aportan al desarrollo integral del individuo y de la comunidad toda.
2. Es necesario reconocer en el ser humano la dualidad *cooperación/agresividad* como dos facetas que forman parte inherente de su ser, condición humana que requiere ser armonizada. Esto sólo se logra en la vivencia de una comunidad, a través de una nueva consciencia colaborativa.
3. Relacionado con lo anterior, el sistema neoliberal globalizado, en tanto propicia como motor de desarrollo la ganancia (lucro) y competencia, tiene un efecto negativo para el acaecer humano, como reflejan diagnósticos internacionales y psiquiátricos de nuestra sociedad. Esto contrasta con la aspiración a la felicidad del hombre y de la comunidad.
4. Atendidas la expansión y consecuencias globalizadas del sistema, como son la inmigración, la beligerancia, el racismo, el nacionalismo, el daño ambiental, el gran poder de la tecnociencia y el nuevo orden impuesto, la cooperación tiene medios generales de promoción. Dentro de éstos, encontramos el ordenamiento jurídico como transformador de esta realidad en una más amable y acorde con nuestra naturaleza, como es la colaboración entre los individuos, la comunidad y el medio natural en donde ellos se realizan.
5. En nuestro ordenamiento jurídico nacional se aprecian instituciones que tienen como común denominador no tener fines de lucro y cuyo principal rasgo es, en algunos casos, la caridad o beneficencia, y, en otros casos, la solidaridad y la colaboración. Analizando el desarrollo y devenir de éstas, en relación con los hitos que registra nuestro país como la cuestión social, el ruido de sables, los tumultuosos años treinta, la Unidad Popular, el golpe militar, entre otros, se puede apreciar un cambio de paradigmas en la comunidad nacional y sus instituciones.
6. La dispersión de la normativa relacionada con la cooperación, provoca dificultad en su comprensión y exposición. Por ello, es menester organizar y sistematizar esta

normativa, pero también actualizar y potenciar el rol de las instituciones que la conforman para que efectivamente sea una real alternativa al actual modelo y un factor relevante de integración.

7. Del desarrollo histórico del Derecho cooperativo y sus instituciones, se aprecia discontinuidad en las relaciones con el Estado, no reconocimiento al cooperativismo como un aporte al desarrollo socio-económico nacional y poca valoración dentro del modelo predominante.
8. Hoy en distintos cuerpos normativos podemos encontrar instituciones como las fundaciones, corporaciones, mutuales, cooperativas, entre otras, que se basan en principios cooperativos, favoreciendo la vida en comunidad y el desarrollo del individuo dentro de la misma.
9. El último proyecto de reforma a la Ley General de Cooperativas que hoy se tramita en el Congreso Nacional, busca corregir las falencias que presenta la normativa vigente para potenciar su desarrollo, crecimiento, eficiencia y sustentabilidad. No obstante, la mención expresa a los principios y valores cooperativos como criterios de interpretación de la ley sigue siendo necesaria, sobre todo si consideramos el rol de estas instituciones como potenciadoras sociales de la colaboración.
10. El movimiento cooperativo internacional está creciendo y siendo revalorado dentro del sistema vigente y sus resultados son lecciones respecto a la viabilidad y utilidad de la colaboración y cooperación para el progreso y desarrollo integral. Instituciones como el comercio justo y solidario, la banca ética, el banco de los pobres, las empresas B, entre otras, son un ejemplo claro de que replantearse el modelo no sólo es viable sino indispensable, atendida la necesidad de la sociedad actual y futura.

A la luz de todo lo analizado, concluimos que para mejorar el cooperativismo chileno, el desafío inmediato es el desarrollo de una cultura cooperativa, por medio de la educación desde el Estado y de las mismas cooperativas, con el fin de instalarse como una alternativa viable en lo económico y socialmente más idónea para fomentar una convivencia humana más armónica y por tanto más humana (no basada en la competencia sino en la colaboración).



El sector cooperativo chileno tiene que poner en práctica el principio de la *cooperación* entre cooperativas, e identificar en esta práctica un factor para su propia sobrevivencia y desarrollo. Se trata de generar nuevas instancias de representación e integración. Un sector cooperativo sólido no es tan sólo el que crece en forma numérica, sino también el que es capaz de presentarse ante la sociedad que lo rodea y darle sustento, de forma consciente, integrada, dando el ejemplo en su propia capacidad de cooperación. Debe también desarrollar un modelo de gestión eficiente y eficaz que haga compatible sus principios y valores en el marco de una economía de mercado globalizada. Es decir, mostrarse económica y socialmente viable para ser reconocido como un modelo de desarrollo socioeconómico diferenciado.

En Chile, a pesar de las cifras macroeconómicas, la inequidad en la distribución del ingreso, los desequilibrios regionales y territoriales, los altos índices de pobreza, y la falta de integración de mujeres, jóvenes e indígenas al mercado laboral siguen siendo problemas no resueltos. Las cooperativas deben articular estrategias con capacidad empresarial y base social estable para dar respuestas productivas y de servicios a estos problemas que la lógica del mercado no resuelve de forma satisfactoria.

Si bien es cierto que en muchos casos es difícil desarrollar alternativas viables sin una articulación con las políticas públicas de desarrollo, el cooperativismo tiene que tomar la iniciativa para ser reconocido por el Estado, no para su instrumentalización, sino como agente de desarrollo en diferentes ámbitos: en la superación de la pobreza, creando cooperativas de trabajo y/o de solidaridad social, que mejoren las condiciones de vida de sectores desfavorecidos y marginados económica y socialmente; en el desarrollo regional y local, creando cooperativas que trabajen por el desarrollo sostenible de su comunidad, que beneficien directamente a su entorno más cercano, mejorando la calidad de vida de sus habitantes, a través de áreas de trabajo como el fomento de la microempresa, el desarrollo rural o la infraestructura comunitaria. En el sector agropecuario, las cooperativas se enfrentan a desafíos de índole productivo y de prestación de servicios que requieren de la cooperación económica entre las mismas para la transición hacia nuevos productos y servicios de calidad que aumenten el valor agregado, creando cooperativas de segundo grado, que se encarguen de la transformación, distribución y comercialización, única

manera de alcanzar economías a escala para poder competir con grandes empresas en un mercado globalizado.

Si atendemos a todos los conceptos fundamentales y esenciales a la cooperación, y bajo esa perspectiva miramos al Derecho de la cooperación, podemos constatar que efectivamente es viable establecer una rama en la materia, y que esta viabilidad está dada también por la necesidad de hacernos cargo del contexto que vivimos y fomentar alternativas que permitan, dentro de nuestra realidad, desarrollarnos y desenvolvernos de forma más integral y armónica con nosotros mismos, los otros y el medio.

“Nadie conoce el remedio para los males que afligen a este tiempo dramático y fascinador en que vivimos, pero todos sabemos que cada uno tiene mucho que hacer”  
(VV.AA Declaración de Oñati, 2006)

## **Bibliografía**

- Alcalde, Jaime (2013): "Perspectivas de reforma del derecho cooperativo chileno". *Ponencia en V Congreso Continental de Derecho Cooperativo*. Disponible en [http://www.aidcmess.com.ar/jdownloads/Otras%20investigaciones%20y%20publicaciones%20inherentes%20a%20la%20Asociacion/V%20Congreso%20Continental%20de%20Derecho%20Cooperativo%20de%20la%20ACI/alcalde\\_silva\\_reforma\\_del\\_d\\_coop\\_\\_chileno\\_\\_d\\_comparado.doc](http://www.aidcmess.com.ar/jdownloads/Otras%20investigaciones%20y%20publicaciones%20inherentes%20a%20la%20Asociacion/V%20Congreso%20Continental%20de%20Derecho%20Cooperativo%20de%20la%20ACI/alcalde_silva_reforma_del_d_coop__chileno__d_comparado.doc). Fecha última consulta: 06 de noviembre de 2013.
- Arendt, Hannah (2009): *La Condición Humana*, Primera Edición, Paidós, Buenos Aires.
- Biblioteca del Congreso Nacional (2003): Historia de la Ley N° 19.832, modifica la Ley General de Cooperativas. Disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar/scripts/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/3904/6/HL19832.pdf>. Fecha última consulta: 13 de diciembre de 2013.
- Castilla y Cortázar, Blanca (1996): *Noción de persona en Xavier Zubiri: una aproximación al género*, Ediciones Rialp, Madrid.
- Ceceña, Ana Esther (2013): "El desarrollo o la vida". Disponible en <http://www.cronicon.net/paginas/Documentos/Ana-Esther-Cecena.pdf>. Fecha última consulta 30 de octubre de 2013.
- Mills, Cliff y Davies, Will (2013): "Plan para una década cooperativa", en Alianza Cooperativa Internacional. Disponible en <http://www.aciamericas.coop/Plan-para-una-Decada-Cooperativa>. Fecha última consulta: 13 de diciembre de 2013.
- FECRECOOP - Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Créditos (2013). Sitio web [www.fecrecoop.cl](http://www.fecrecoop.cl).
- Fernández, María Eugenia (2006): "Cooperativas organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana", en *Revista de Ciencias Sociales* (Ve), Vol. XII, N° 2 mayo – agosto 2006, pp. 237- 256. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28011651004>. Fecha de última consulta: 25 de noviembre de 2013.
- García, Armando (2011): "Comercio justo, ¿una alternativa al desarrollo local?", en *Polis. Investigación y análisis sociopolítico y social*, vol 7, n° 1, México, pp. 105-140.

Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332011000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332011000100005). Fecha última consulta: 02 de diciembre de 2013.

- Garmendia, Pako (2013): "Sobre la condición subjetiva, recordando a José María Arizmendiarieta Madariaga". Disponible en <http://www.deia.com/2013/12/03/opinion/tribuna-abierta/sobre-la-condicion-subjetiva-recordando-a-jose-maria-arizmendiarieta-madariaga-22-de-abril-de-1925-29-de-noviembre-de-1976>. Fecha de última consulta 09 noviembre 2013.
- Gompertz, Jorge (2009): "La legislación cooperativa en Chile", en *La legislación cooperativa en los países andinos*, Alianza Cooperativa Internacional para las Américas, Costa Rica, pp. 35-84. Disponible en [http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/legislacion\\_cooperativa\\_interior.pdf](http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/legislacion_cooperativa_interior.pdf). Fecha última consulta: 13 de diciembre de 2013.
- Grez Toso, Sergio (2007): *De la "regeneración del pueblo" a la huelga popular: Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)*, RIL Editores, Santiago.
- Gross, Alberto (1978): *El cooperativismo en Chile*, ICECOOP, Santiago.
- Hinkelammert, Franz (1970): *El subdesarrollo latinoamericano, un caso de desarrollo capitalista*, Paidós, Buenos Aires.
- Hinkelammert, Franz y Mora, Henry (2013): "Economía, vida humana y bien común", en *Gotitas de Economía Crítica*, n° 25. Disponible en [www.pensamientocritico.info](http://www.pensamientocritico.info). Fecha de última consulta: 01 de noviembre de 2013.
- IDEAS - Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria (2009): "Teoría y Práctica del Comercio Justo" Disponible en [http://www.ideas.coop/descargas/cat\\_view/51-comercio-justo.html](http://www.ideas.coop/descargas/cat_view/51-comercio-justo.html). Fecha última consulta 06 noviembre 2013.
- IDEAS - Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria (2010): "Fiare, un banco ético". Disponible en [http://www.ideas.coop/descargas/cat\\_view/51-comercio-justo.html?start=5](http://www.ideas.coop/descargas/cat_view/51-comercio-justo.html?start=5). Fecha última consulta 06 noviembre 2013.
- Larrea, Ana María (2010): La disputa de sentidos por el buen vivir como proceso contra hegemónico, en *Los nuevos retos de América Latina: Socialismo y Sumak Kawsay*, Senplades, Quito, pp. 15-28.

- Letelier, Eduardo (2010): "Economía Solidaria en América Latina: una década ganada", en *Fórum Brasileiro de Economía Solidária*. Disponible en [http://www.fbes.org.br/index.php?option=com\\_content&task=view&id=5025&Itemid=62](http://www.fbes.org.br/index.php?option=com_content&task=view&id=5025&Itemid=62). Fecha última consulta: 03 de diciembre de 2013.
- Maturana, Humberto (2013): "El comienzo de 2013 desde una perspectiva humana". Entrevista 03 de enero de Radio Cooperativa. Disponible en <http://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/desarrollo-humano/humberto-maturana-y-el-comienzo-de-2013-desde-una-perspectiva-humana/2013-01-03/173322.html>. Fecha última consulta 30 octubre de 2013.
- Molina Pinilla, Gloria (2007): *Cooperativas, entidades necesarias para el desarrollo de un Estado de Derecho*, Librotecnia, Santiago.
- Monroy Varela, Sonia (2005): "El comercio justo, ¿utopía o ingenuidad?", en *Innovar (online)*, Paidós, Colombia, vol.15, N° 25. Disponible en [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-50512005000100013&lng=pt&nrm=.pf](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-50512005000100013&lng=pt&nrm=.pf). Fecha última consulta: 13 de noviembre de 2013.
- Narvarte, Pedro, (2002): *Estudio de la organización cooperativa como un sistema viable: referencia estratégica para el desarrollo e inserción de empresas cooperativas en Chile*. Tesis Doctoral, Mondragón Unibertsitatea. Disponible en <http://es.scribd.com/doc/101092197/TesisPNarvarteCompleta-2002>. Fecha última consulta: 30 de noviembre de 2013
- Paz, Rodrigo (2013): "Chile un país enfermo". Entrevista del 24 de septiembre de Radio Universidad de Chile. Disponible en <http://radio.uchile.cl/2013/09/24/chile-es-un-pais-brutalmente-enfermo>. Fecha última consulta: 30 de noviembre de 2013
- Pedrals, Antonio (2002): "Una nueva conciencia de la cooperación", en *Encuentro de Oñati. Nuevos modelos de cooperación Social*, Edeval, Chile, pp. 11-15
- Pedrals, Antonio (2002): "Una nueva conciencia de la cooperación", en *90 años de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso*, Edeval, Valparaíso, pp.219-227
- Pedrals, Antonio (2003): "Una visión general de la cooperación", en *La Universidad construye país: la responsabilidad social de la Universidad de cara al Chile del 2010*, Corporación Participa, Santiago, pp. 62-67.

- Pedrals, Antonio (2004): "Nuevos modelos de vida persona y comunitaria", en *Encuentro de Oñati. Nuevos modelos de vida personal y comunitaria*, Edeval, Chile, pp. 9-12.
- Pedrals, Antonio (2009): "Las garantías en las operaciones jurídicas de la economía de la pobreza", en *Estudios sobre garantías reales y personales. Homenaje al profesor Manuel Somarriba Undurraga*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago.
- Pérez, Claudio (2011): "Cooperativismo, origen y etapas en Chile", en *Asuntos Públicos del Centro de Estudios del Desarrollo, Informe n°863*. Disponible en <http://www.asuntospublicos.cl/2011/04/cooperativismo-origen-y-etapas-en-chile/>. Fecha última consulta: 06 de diciembre de 2013.
- Radrigán, Mario y Del Campo, Pedro (1998): "Trayectoria y Proyecciones del Cooperativismo en Chile", en *Revista Ecoomía Publica, Social y Cooperativa*, N° 30, CIRIEL, España, pp.147-158. Disponible en: [http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/rev30\\_08.pdf](http://www.ciriec-revistaeconomia.es/banco/rev30_08.pdf). Fecha de última consulta: 01 de diciembre de 2013.
- Román Rodríguez, Juan Pablo (1990): *Introducción al Derecho Cooperativo Chileno*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago.
- Suzuki, José Joaquín (2013): "Jay Coen Gilbert: Mr.B", en *Revista el Sábado del 01 de Abril*, El Mercurio, Santiago, pp.26-30.
- VV.AA Declaración de Oñati (2006): Sobre iniciativas individuales en pro de la convivencia, Edeval, Valparaíso.
- VV.AA AIPRAL - Alianza de Iglesias Presbiterianas y Reformadas de América Latina (2010): *Desafiad@s Desafiando: Iglesias de América comprometidas con la confesión de Accra*. México, Casa Unida de Publicaciones S.A de C.V.
- Zunino, Noelia (2011): "Cada vez más individualistas. Así estamos" en *Diario La Tercera, sección Tendencias*, del 05 Noviembre. Disponible en <http://diario.latercera.com/2011/11/05/01/contenido/tendencias/26-89310-9-cada-vez-mas-individualistas-asi-estamos.shtml>. Fecha última consulta: 04 noviembre de 2013.